ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías –Invías- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

Para ello el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

(….).

2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".

De esta forma, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal del Instituto en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante Decreto No. 1293 de 14 de octubre de 2021 se reestructuró la planta de personal del Instituto Nacional de Vías, aun así, resultó insuficiente atender los diversos programas que se encuentran en ejecución como: "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", "COLOMBIA RURAL" y "COLOMBIA FLUVIAL", todos ellos fundamentados en la necesidad de consolidar una infraestructura que tiene como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", ostenta dentro de sus pilares la creación y consolidación de la red de infraestructura y de transporte seguro que reduzca las brechas sociales y económicas, la cual se encuentre al servicio de la población y las comunidades, pretendiendo avanzar en la conexión de todos los territorios a través de la intervención de la red de transporte regional y vías terciarias que permita la conectividad y en consecuencia, promueva el desarrollo económico y social, permitiendo el acceso a servicios de salud pública, alimentación y servicios de transporte, lo que conlleva al desarrollo y

ejecución de procesos y proyectos necesarios por parte de la entidad para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Gobierno.

Así las cosas, existe la necesidad de una mayor capacidad operativa, administrativa y una ampliación del recurso humano interdisciplinario capaz de garantizar la correcta ejecución del objeto del Instituto Nacional de Vías, en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

Adicionalmente, el artículo 8 del Decreto 1292 de 2021, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, asignó a la Subdirección General, las siguientes funciones, así:

"ARTÍCULO 8o. SUBDIRECCIÓN GENERAL. *La Subdirección General del Instituto Nacional de Vías (Invías), ejercerá las siguientes funciones:*

8.1*. Apoyar a la Dirección General en la formulación de políticas, lineamientos, planes y/o programas relacionados con las competencias del Instituto.*

8.2*. Apoyar la formulación del plan estratégico en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la entidad.*

8.3*. Apoyar al Director General en las funciones de dirección, coordinación y control de los procesos que le encomiende el Director.*

8.4*. Servir de enlace e interlocutor en asuntos de gestión que se asignen entre las dependencias del nivel central y las Direcciones Territoriales y viceversa.*

8.5*. Coordinar, bajo los lineamientos de la Dirección General, la planeación, ejecución y control de la gestión de las diferentes Direcciones Territoriales.*

8.6*. Asesorar y apoyar a la Dirección General en la definición de políticas de articulación interinstitucional al interior del sector Transporte y con otros sectores.*

8.7*. Coordinar con las dependencias correspondientes, la definición y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas del Instituto.*

8.8*. Hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*

8.9*. Apoyar las relaciones con las autoridades del nivel central, descentralizado y entidades adscritas al sector transporte.*

***8.10**. Desarrollar la política de las comunicaciones externas e internas de acuerdo con las directrices del Director General y la coordinación respectiva con cada una de las dependencias en esta materia.*

***8.11**. Promover y coordinar con las Entidades competentes del orden nacional y territorial, los programas y proyectos de cooperación técnica y de recursos que, en cumplimiento de su misión institucional, requiera el Instituto.*

***8.12**. Representar a la entidad en los consejos, juntas, comités y demás cuerpos o eventos por delegación previa del Director, para el cumplimiento de la misión institucional.*

***8.13**. Promover y gestionar convenios de cooperación técnica del Invías en coordinación con las dependencias correspondientes del Instituto.*

***8.14**. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes a declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.*

***8.15**. Las demás que señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos del Instituto y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad."*

Que mediante Resolución No 3497 de noviembre 10 de 2021 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS –Por la cual se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en su **ARTÍCULO SEGUNDO** establece las funciones generales del **GRUPO GERENCIA DE COMUNICACIONES:**

1. Asesorar en lo referente a la imagen institucional, la divulgación y el diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios.
2. Implementar modelos de comunicación alternativas que promuevan la generación de una cultura corporativa en pro del desarrollo de la misión institucional.
3. Orientar la preparación y emisión de comunicados oficiales con destino a los medios de comunicación sobre las actuaciones del Instituto, sus políticas, planes y programas.
4. Asesorar a las dependencias en todos los asuntos relacionados con la información y divulgación de las actividades del Instituto.
5. Colaborar en la definición de términos de referencia de los contratos o convenios en materia de prestación de servicios de edición, publicación y publicidad del Instituto.
6. Asistir al Equipo Directivo en los distintos eventos.
7. Coordinar la elaboración, el diseño y diagramación de las publicaciones y el material promocional del Instituto.
8. Coordinar las actividades de recopilación, análisis y conservación de las noticias e informaciones de los órganos de difusión que se realicen con las actividades del Instituto y presentar informes oportunamente a la autoridad competente.
9. Coordinar las acciones de divulgación y las relaciones con los medios de comunicación respecto a

campañas, ruedas de prensa, congresos, convenciones, foros y demás eventos que organice el Instituto.

10. Gestionar lo pertinente para que la información aportada que publiquen los medios de comunicación sobre el Instituto corresponda a la realidad de su gestión.
11. Recopilar la información aportada por los funcionarios del Instituto y elaborar informes, con miras a retroalimentar la gestión de la administración.
12. Coordinar con las dependencias responsables, campañas de promoción y educación a los usuarios de las vías nacionales, para prevenir la accidentalidad, incluyendo información sobre sus especificaciones técnicas y servicios que presta y evaluar sus resultados.
13. Garantizar la constitución, mantenimiento y desarrollo necesario de los sistemas de información que permita soportar y preservar adecuadamente el conocimiento y la tecnología de los procesos bajo su responsabilidad.
14. Generar los contenidos y administrar todos los canales digitales oficiales externos de la entidad como lo son las redes sociales (Twitter - Facebook - Instagram - YouTube y página web).
15. Crear y generar estrategias en pro de la comunicación interna y externa del Instituto.
16. Las demás inherentes a la naturaleza del grupo que le sean asignadas.

De las funciones citadas se desprende que, la Subdirección General realiza funciones transversales con el grupo de gerencia de comunicaciones, encaminadas al uso de medios de educación nacional, al posicionamiento y creación de contenidos, así mismo al desarrollo de estrategias de comunicación interna y externa, esto con el finde generar campañas de promoción y educación a los diferentes usuarios de las vías nacionales, y cumplir los objetivos institucionales a cargo de la Dirección General, la Subdirección General del Instituto Nacional de Vías y el Grupo de Gerencia de Comunicaciones., por lo cual se argumenta y se justifica la necesidad de esta contratación, dado que el personal de apoyo de planta asignado al grupo de Gerencia de comunicaciones no es suficiente para la atención y desarrollo adecuado de las actividades aquí enunciadas.

Que la presente contratación resulta viable dado que el Grupo de Gerencia de gerencia de comunicaciones no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la acreditación hecha por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica, que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de " No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con las funciones institucionales a cargo del Grupo de Gerencia de comunicaciones, se hace necesaria la contratación de un profesional en comunicación social que brinde apoyo a los temas de comunicación alternativa que promuevan la generación de una cultura corporativa en pro del desarrollo de la misión institucional de la entidad y en relación de la Resolución No 3497 de noviembre 10 de 2021 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS –Por la cual se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, en relación a temas de

comunicación y divulgación de la Gerencia del grupo comunicaciones enfocados a los programas, planes y proyectos asignados a las por las diferentes áreas de la entidad.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: '**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE COMUNICACIONES, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato**. 2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4**. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **9**. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. **10.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. **11.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **12.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.**13.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad

y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género**. 14.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **15.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas, si a ello hubiere lugar, durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Redactar boletines de prensa que contribuyan a la divulgación de la gestión de la Entidad a través de todos los canales dispuestos.
2. Adelantar el archivo periodístico de la oficina almacenando comunicados de prensa, breves informativas, boletines de prensa y avances de emergencias.
3. Crear parrillas digitales para socializar la gestión de la entidad a través de los canales digitales del Instituto.
4. Entregar insumos para la creación de columnas de opinión teniendo en cuenta fechas especiales, coyunturas sociales y celebraciones nacionales
5. Hacer cubrimiento periodístico y apoyo logístico a los eventos y actividades externas e internas que organice la Entidad.
6. Atender requerimientos de medios de comunicación.
7. Brindar acompañamiento al director General y-o Directivos de la Entidad con el fin de apoyar actividades programadas por el INVÍAS.
8. 8. Mantener actualizadas las hojas de datos de las situaciones de emergencias de cada territorial y las bases de datos de divulgación.
9. Realizar monitoreo de medios de noticias relacionadas con la gestión de la entidad.
10. Las demás que solicite el supervisor del contrato.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con la necesidad y asignación de tareas evaluada por el supervisor del contrato.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2023. contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2023, este periodo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de

manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios requeridos estarán a cargo de un profesional en comunicación social, el cual brindara apoyo en temas de comunicación y divulgación de los diferentes programas, planes y proyectos de la Gerencia de comunicaciones, estos servicios serán prestados de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Comunicador social y periodista		56 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Gastos reembolsables	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$7.000.000	$6.000.000	NA	$7.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$66.666.667

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.666.667) discriminados de la siguiente manera **a) SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($60.666.667)** por concepto honorarios que cause el presente **b)**. **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** por concepto de gastos reembolsables.

4.4. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000**) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En todo caso, los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 del 06 de enero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma: **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.666.667)** para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-13-0-2402006-02	11	$66.666.667
TOTAL		$66.666.667

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá, en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	**80000000**	**80110000**	**80111600**

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un **ANEXO.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Gerente del Grupo interno de trabajo denominado Grupo Gerencia de Comunicaciones del Instituto Nacional de Vías.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de " No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, la cual derogó la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 8121 de la misma fecha, que creó el mencionado certificado en su artículo segundo, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 24 días del mes de abril de 2023.

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Subdirector General

Revisó: Eliana Fernanda Valencia Aporte- GGC